

Deberes

De los Pacientes

Ley 1751 de 2015

Respetar



1. Dar un trato respetuoso y digno a todo el personal de **Cardio Country S.A.S.**, así como a otros pacientes y sus familiares.
2. No abusar de sus derechos.
3. El derecho del médico de rehusar la prestación de sus servicios para actos que sean contrarios a la moral, y cuando existan condiciones que interfieran el libre y correcto ejercicio.

Informar



1. Antecedentes de salud, sin ocultar aquellos que coloquen en riesgo biológico a personal médico, paramédico y demás.
2. Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que se requiera para la prestación del servicio médico.
3. Aceptación o rechazo al tratamiento propuesto.
4. Sobre situaciones irregulares que ocurran durante la prestación del servicio.

Cumplir



1. Recomendaciones y reglas fijadas por **Cardio Country S.A.S.**, respecto de la preparación y horarios de citas.
2. Recomendaciones formuladas como prevención.
3. Horarios y tiempos de disponibilidad para consultas, exámenes y cirugías.
4. Recomendaciones y prescripción médica para el tratamiento de su patología.
5. Presentando autorizaciones y demás documentos necesarios para acceder a los servicios.
6. Pagando copagos o valor de los servicios prestados.



Informar

1. Sobre la institución, los servicios que presta y la forma de acceder a ellos.
2. La información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de salud tratante. De su enfermedad y alternativas de tratamiento.
3. Información clara apropiada y su suficiente por parte del profesional de la salud tratante sobre los riesgos generales y particulares sobre el tratamiento recomendado.
4. Recibir información sobre precios de la consulta procedimientos, exámenes, insumos, y en general de los copagos y servicios.



Recibir

1. Un trato digno, respetuoso y no ser discriminado. Asistencia de calidad por trabajadores de la salud.
2. Servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad.
3. Se trate con confidencialidad toda información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona.
4. Segunda opinión en casos especiales.



Elegir

1. Escoger libremente al médico y la institución, decidir libremente si desea recibir el tratamiento propuesto.
2. Autorizar familiares o representantes legales, que en caso de inconsciencia, autoricen o rechacen procedimientos.
3. Autorizar o no que tomen registros fotográficos o filmicos de los procedimientos efectuados.

Derechos

De los Pacientes

Ley 1751 de 2015